



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el tres (03) de mayo de 2021, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por RAFAEL ENRIQUE PALACIO VELASCO, a través de apoderado judicial, contra COLPENSIONES. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, esta judicatura como primera medida ordenará obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, mediante audiencia de fecha 25 de septiembre de 2019, que confirma la sentencia de única instancia proferida el 05 de septiembre de 2019 por este Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaria practíquese la liquidación de costas que correspondan.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, en auto de fecha 25 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

01

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ REYES

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **34** de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena **14 de mayo de 2021.**

JOSÉ PÁEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUEZ

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: RAFAEL ENRIQUE PALACIO VELASCO.
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2018-00394-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8061d0b640466e1e91fd4313a63bc99b7ac3ed9080c442ebdba7cfa19a47707**

Documento generado en 13/05/2021 01:05:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>